



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
URIBIA - LA GUAJIRA

Uribia, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. No. 2023 - 00222 - 00,  
demandante: BANCO BBVA COLOMBIA, Demandado: ODALYS EPIEYU  
RUIZ.**

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, junto con el escrito de Liquidación del Crédito, enviada vía correo electrónico por la parte demandante para su aprobación.

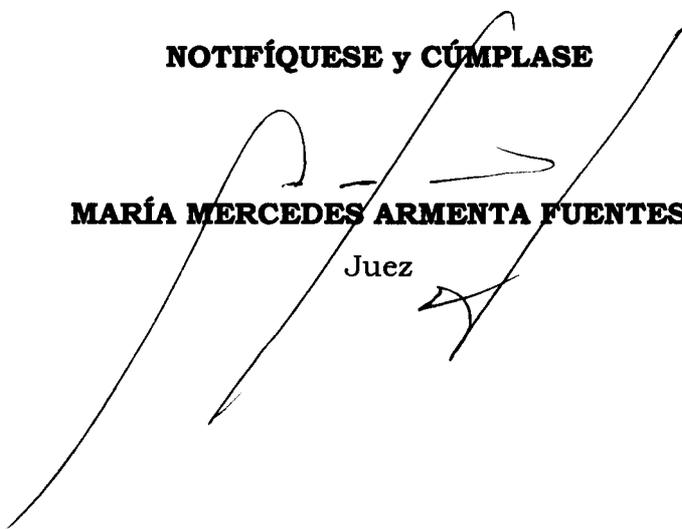
Sírvase proveer.

**HORTENCIA ALTAMAR JIMENEZ**  
Secretaria

Febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con fundamento en el numeral 2° del artículo 446 del Código de General del Proceso, córrase traslado de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**MARÍA MERCEDES ARMENTA FUENTES**

Juez